

Reunión particular de 6 de Mayo

de 1841

En la Sala Concejal de esta villa de Bergara a seis de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y uno, por fe de mi el infrascripto
Escrivano de S. M. Real y del Ayuntamiento
de ella, se juntaron los Señores D. Pedro de Arcaute Al-
calde, D. Juan Ponce de Benito Jefe de Procurador
General, D. Luis Novediz y D. Pedro Blasco Regidores, D.
Ciriaco Urani Diputado de villa, D. Pedro Lamunaga
y D. Bernardino Urquiza Diputados del común
que con la mayor y mas sana parte de los que componen
el Ayuntamiento particular, y estando ausentes y ven-
tados se aprobó el Ayuntamiento de veinte y tres de
Abril ultimo, y acto continuo se hicieron los acuerdos si-
guientes.

Se leyó un Memorial de la Compañía de Santa Catalina
de flea dor del comercio que solicita se favorezca con
alguna cantidad para el efecto de reparar el Puerto
arruinado del todo, del Puercucho que baja de Bergara
con antiguo de la caseria de Lacunegui y se acordó que
mediante la cesión de fondos de caja no se pueda

auxiliar con mayor cautividad que el de ciento se-
sentavientos y que se estienda en su favor el con-
cente libram. *Entra el Ferrero de esta villa.*

Se leyó un oficio del Corregidor Político de esta
Provincia fecha diez y siete Abril último en el que mani-
fiesta la queja producida a nombre del Señor Conde
del Valle sobre el acuantalam^{to} de Tropa en su casa de
hacienda de Santa Ana, y en su vista ordeno que en
diante labor sufriendo en sus largos de acuantala-
mientos debiera este Ayuntamiento trasladar a otro
local la tropa acuantalada dentro de quince dias
desde el día que el Sr. o su representación legi-
tima solicitó, y en su vista se acordó con este Con-
sejo Regio.

Acabado este otro oficio del mismo Corre-
gidor Político fecha veinte y seis de Abril último
por el que manifiesta haber ocurrido con aque-
lla fecha un reconocimiento al Excmo Sr. Minis-
tro de la Gobernación de la Península la opinión
que este había dirigido en solicitud que la
Provisoria Administración de Correos de esta
villa se constituyera en Administración defini-
tiva y en vista de todo se acordó oficialmente
dando gracia.

Igualmente se leyó una comunicación del
Juzgado de primera instancia de este partido
de fecha veinte y nueve de Abril último soli-

citando que mediante el Gobierno no había interveni-
do todavía donde se veían cobrarse los sueldos y gastos
de los Juzgados de primera instancia de esta Provincia
y hallarse hace en sus suspensiones de los cargos de
Alcaldes Juan^o Ordoñez y Luis de Lamola que
nada en sueldo sino de a otros veinte dias los
adelante en calidad de anticipo hasta tanto que
la Real Cédula veniera sobre el particular y en su
virtud se acordó acceder a su solicitud.

Se acuerda en virtud de representacion al Capitan
General de esta Provincia a fin de que se sirviera
que esta poblacion ganara diez de Pasas y Penas
quedando solo una compañía que esta adelantada.

El Señor Alcalde hizo presente que el Gobierno
se ha servido nombrarle Fiscal en comisión del
Juzgado de 1.^a instancia de este partido de Berge-
ra como le comunicaba en oficio de diez y ocho
de Mayo último que exhibió para mayor convi-
nientos de esta corporacion y que mediante la
Alcaldía de esta villa que ejercia era incompati-
ble con el cargo que inmediatamente se conferia
de la fiscalía se le relevase del de Alcaldes en
su vista se acordó que por ahora se relevase y
siga el Sr. Teniente Alcalde regentando la
sala hasta que y mientras siga en ella Fi-
calía en comisión que le ha conferido el Gobierno
y otro continuo cargo en lugar del Sr. Teniente
Alcalde.

El Regidor D. Joaquin Aguirre

Dijutado del Conuino D. Bernandino Ouesorru
roya dieron el desargo de la comision que se les
confirio para que pasaran á la Misja á infor-
mar de la calidad y precio del vino clavel

Contante se dio fin á este Ayuntamiento
y firmaron ellos tres Alcalde y quinien Venialde
y en fe de todo yo el Escriu #

Teodoro Azcarate

Antem
D. Diego Manuel
D. Desario

Ilustre Ayuntamiento

Lo que abajo firman habitantes del Barrio de Santa Catalina de
Santa Catalina de esta Villa á P. O. con el debido respeto exponen:
que se ha arruinado del todo el puente del riachuelo de Anguizar que
se hallaba antiguo á la Caserio de Encarnegui, de suerte que para pasar
por aquel punto se precisó hacer sobre una estrecha tabla con peligro
inminente de caer el agua; por lo que los habitantes del Barrio su-
yeguenes impiden á los carros y toda persona que tenga
que atravesar por aquel punto se encuentran expuestos á este riesgo,
que se puede evitar con un pequeño expendio. Por lo que á P. O. reu-
nidamente suplican: tenga á bien tomar en consideracion lo referido para
dictar las providencias que juzgare necesarias en el particular.

Dios guarde á P. O. muchos años. Vergara 2 de Mayo de 1841.
por no saber los demas firmo

Joaquin de Aguirre zabala

Ilustre Ayuntamiento de esta N. y L. Villa de Vergara.



En vista de una queja producida a nombre del Sr. Conde del Valle sobre el alojamiento de tropa en su casa denominada Santana, y del informe evacuado por V. S. sobre ella en 21 de octubre último he acordado la providencia del tenor siguiente:

1.ª Sección

Si bien se reconoce que la circunstancia de estar por mucho tiempo inhabitada y cerrada la casa llamada de Santa Ana, propia del Sr. conde del Valle; la de no haberla habilitado para la permanencia de las tropas, y de haberse intimado a las autoridades durante el espacio de más de dos meses un oficio de que la pesada carga de alojamiento estubiese reparada con igualdad en el vecindario, y unido todo a la falta de edificio público propio al caso, ha autorizado con razón al ayuntamiento de Vegueta a destinarse para cuartel de piro bajo el referido edificio de Santa Ana; siendo como es este de propiedad particular, y habiendo ya sufrido un mes largo de alojamiento, deberá el ayuntamiento trasladar a otro local la tropa acuartelada dentro de quince días desde el día en que el Sr. conde o su representación legítima lo solicite, arguyendo formalmente que necesita que se le deje libre la

ca un mes
nivos cargos,
habaleta,
recomendado
ellos y gar.
esto Pro-
b. S. ha-
ros alguna
ntes de
3.º diario
ra dedicar
de algun
l auisan
to en
abido de
a los expre
igencia
uticipo

y será b. S. reintegrado tan pronto como la Real Audiencia resolva sobre el particular.

Dios que a b. S. M. P. J. Bergara
29 de Abril de 1844.

José M.
del Rosario

Y Ayuntamiento de esta Villa

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

caso para hacer labranza de
las reparaciones necesarias,
i en todo caso i condicion de
que al mes contado desde el
dia que se la deje libre, tendra
que sufrir el alijamiento que en
su caso i segun las circunstancias
del pueblo pueda corresponderle
en un justo repartimiento de
dicha carga vecinal. Y para
que tenga cumplido efecto esta
providencia, con su insercion pa-
sare a firmarse al ayuntamiento i
al ayuntamiento de Jorocaria de
oficio.

Lo que comunico a V.
para su inteligencia i cumpli-
miento.

Dios guarde a V. m.
San Sebastian 17 de Abril de 1841

Justino Ramirez

Ayuntamiento de Vergara



Remito con
Lemo de alti-
tudacion de la
comision que se
dixime con
del 14 de
que la pro-
tracion de lere
de comision de un mes
definitiva.ivos cargos,
guarde a N. S. Sabaleta,
San Sebastian retomirado
1841.

Justino Ramirez

ellos y gas.
esto Pro-
b. S. ha-
los algu-
ntes de
3 T. diarios
ra dedicar
de algun
lanicuan
to lo
abido de
a los espe-
ligenia
anticip.

y sera b. S. reintegrado tan pronto como
la Regencia remeta sobre el particular.

Dios guarde a b. S. m. d. Vergara
29 de Abril de 1841.

*Jose Ma
del Rosario*

Ayuntamiento de esta villa

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Al ayuntamiento



2ª Sección.

Con esta fecha remito con
Recomendación al Sr. Inten-
dante de la Gobernación de la
Península la suplicación que se
ha servido V. S. dirigirme con
su atento oficio del 24 en
la cual solicita que la pro-
vincia administración de esta
y de esta villa de Amestruya
en administración definitiva.

Dios guarde a V. S.
Muchos años. P. M. Bastian
26 de Abril de 1841.

Francisco Bastian

Al ayuntamiento de Bergara

y será b. s. reintegrado tan pronto como
la Real Cédula se refiera sobre el particular.

Dios guarde a b. s. m. d. Bergara
29 de Abril de 1841.

*José M.
del Rosario*

M. y Ayuntamiento de esta villa

[Faint handwritten text on the right margin, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten notes on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

Hallándose cupacion del Juzgo hace ya un mes, lo estan tambien en la de sus respectivos cargos, los alguaciles Franco Ornamens y Luis Sabalota, y como el Gobierno de S. M. no ha determinado todavia donde deberian cobrar los sueldos y gastos de los Juzgados de 1.ª instancia de esta Provincia, me voy en el caso de acudir a V. S. haciendo presente el estado de los referidos alguaciles q. faltos de recursos y pendientes de tan corta exigencia como es el de 3 rs. diarios tendrian q. abandonar su puesto para dedicarse a otras cosas si no se les pagare de algun modo interin resolviere el Gobierno.

Penetrado yo de lo conveniente q. animan a V. S. no he dubado un momento en acudir a su proteccion bien persuadido de q. deseara adelantar los sueldos a los expresados alguaciles, en la segura inteligencia de q. siempre se entendera como anticipo y sera V. S. reintegrado tan pronto como la Magestad resolviere sobre el particular.

Dios que a V. S. M. P. de Bergara
29 de Abril de 1844.

[Signature]
Flore M.
del Notario

M. y Agustin de esta Villa